

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
RESOLUCIÓN RECTORIA N° 04/2019

VISTOS:

1. La necesidad de actualizar el reglamento general de becas de acuerdo a los cambios que dichos beneficios han experimentado en el transcurso de estos años.
2. La facultad que me otorga el artículo 6º letra f) del Reglamento General y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento General de Becas, cuyo texto reformado es el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el sistema general de becas a través del cual Duoc UC beneficia a sus alumnos regulares y las disposiciones generales a que se sujetan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- a) Beca: subvención económica con la cual Duoc UC beneficia a los alumnos regulares que cumplan los requisitos fijados para su otorgamiento, consistente en una reducción parcial o total de los Aranceles de la respectiva sede y carrera,
- b) Alumno Regular: aquella persona natural que cumpliendo con los requisitos de admisión, se encuentra matriculado en un determinado plan de estudios o carrera impartida por Duoc UC. El alumno regular conservará su calidad de tal, mientras se encuentre vigente su matrícula o esté cursando alguna asignatura, práctica profesional u otra actividad académica pendiente del periodo académico en que fuere inscrito.

La adquisición y pérdida de esta calidad como asimismo las demás cuestiones a ella referidas, quedan sujetas al Reglamento Académico de la Institución y al contrato de prestación de servicios educacionales.

- c) Arancel Semestral: La suma de dinero, de idéntico valor en el primer y segundo semestre, que corresponderá pagar a quien tiene la calidad de alumno regular por los servicios educacionales respectivos, para el periodo académico en que se encuentra inscrito.

Su forma de pago y valores, y demás cuestiones relacionadas, quedarán sujetas a lo que establezca anualmente la Vicerrectoría Económica mediante Resolución y el contrato de prestación de servicios educacionales.

d) **Arancel de Matrícula:** la suma de dinero que el alumno debe pagar para formalizar su inscripción o renovación en una carrera, y garantizar efectivamente la reserva en su favor de una de las vacantes ofrecidas por la institución. Su forma de pago y valores, y demás cuestiones relacionadas, quedarán sujetas a lo que establezca anualmente la Vicerrectoría Económica mediante Resolución y el contrato de prestación de servicios educacionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Clases de Becas. Duoc UC ofrecerá ordinariamente a sus alumnos regulares, las becas deportivas y sociales que en los siguientes artículos se regulan. Asimismo ofrecerá otras becas especiales que podrán ser reguladas por convenios o reglamentos específicos dictados por la autoridad institucional competente.

#### **I. Becas Deportivas.**

**ARTÍCULO CUARTO.** Son aquéllas establecidas en razón del mérito deportivo alcanzado por los alumnos regulares de Duoc UC, en el contexto institucional o nacional.

Conforme a lo anterior, se establecen las siguientes Becas Deportivas

1. **Beca Deportiva Duoc UC:** otorgada a los alumnos regulares de Duoc UC llamados a integrar una selección deportiva calificada de "nacional" por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

La beca ascenderá a un monto equivalente al 20% del Arancel Semestral respectivo, excluido el Arancel de matrícula, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un PPS igual o superior a 4,5 durante el semestre inmediatamente anterior al de su asignación; o no presentar asignaturas reprobadas en el avance curricular de la carrera, cualquiera sea el nivel en que se encuentre el alumno y su PPS.
- b) Tener una asistencia sobre un 75% en todos los entrenamientos y actividades regulares programadas en la respectiva selección en el semestre en curso.
- c) Con lo anterior se construirá un ranking de los alumnos que cumplan las condiciones indicadas sobre el que se otorgará la respectiva beca.
- d) Se otorga exclusivamente por un semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario, para su otorgamiento en el semestre siguiente.

Su aplicación será a través de un instructivo especial dictado por la Vicerrectoría Económica conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

2. **Beca Deportiva Olímpica.** Otorgada a los alumnos regulares de Duoc UC que sean deportistas federados del Comité Olímpico de Chile (COCh.)

Ascenderá a un monto equivalente al 40% del Arancel Semestral respectivo, excluido el Arancel de Matrícula, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un PPS igual o superior a 4,5 durante el semestre inmediatamente anterior al de su asignación; o no presentar asignaturas reprobadas en el avance curricular de la carrera, cualquiera sea el nivel en que se encuentre el alumno y su PPS.
- b) Certificar al momento de la postulación la calidad de deportista federado del Comité Olímpico de Chile (COCh).
- c) Con lo anterior se construirá un ranking de los alumnos que cumplan las condiciones indicadas sobre el que se otorgará la respectiva beca.
- d) Se otorga exclusivamente por un semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario, para su otorgamiento en el semestre siguiente.
- e) Integrar alguna selección nacional de Duoc UC durante el semestre para el cual se otorgó la beca.

En caso que no se cumpla este último requisito, la beca ascenderá solo a un 20% del Arancel Semestral respectivo.

Su aplicación será a través de un instructivo especial dictado por la Vicerrectoría Económica conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

## **II. Becas Sociales**

**ARTÍCULO QUINTO.** Son aquellas establecidas en favor de alumnos que han sufrido o sufren contingencias personales o de familia, que dificultan la prosecución de sus estudios.

Conforme a lo anterior, se establecen las siguientes Becas Sociales:

1. **Beca Padre o Madre Sostenedor.** Otorgada a los alumnos regulares de Duoc UC, cuyo padre o madre sostenedor (a) fallezca o sufra invalidez total durante el desarrollo del programa de estudios respectivo.

Al alumno beneficiario de esta beca, se le concederá la exención total de los aranceles de los semestres que le resten por cursar conforme a la malla del programa de estudios correspondientes, excluidos los Aranceles de Matrícula.

La beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se aplicará automáticamente, luego de acreditada la muerte del padre o madre sostenedor (a). Frente a una invalidez total y permanente del sostenedor, se entregará este beneficio desde la fecha de la resolución del Compín o el organismo que lo sustituya.

- b) El padre o madre sostenedor (a) cuya muerte o invalidez total y permanente haya tenido lugar, deberá haber asumido como tal ante Duoc UC, a través de la firma del contrato de prestación de servicios educacionales correspondiente.
- c) Beneficiará al alumno desde la fecha del deceso del padre o madre o de la acreditación de la invalidez total y permanente, no cubriendo las obligaciones económicas para con Duoc UC anteriores a dicho día.
- d) En el caso de que el fallecimiento o invalidez total y permanente del sostenedor declarado se produzca entre la fecha de incorporación de éste en el contrato de prestación de servicios educacionales y hasta 6 meses posteriores, se deberá tener presente que no tendrá cobertura si el fallecimiento o invalidez total y permanente se ha debido a una enfermedad preexistente.
- e) La pérdida de la calidad de alumno por cualquier causa, conlleva la pérdida inmediata y definitiva del beneficio.
- f) El alumno podrá suspender hasta un máximo de dos semestres académicos, sin que éstos se cuenten para efectos del cómputo de semestres contemplados en el programa de estudios respectivo.
- g) En caso de cumplirse el plazo máximo de cobertura de la beca y que el alumno no haya finalizado sus estudios, el beneficio podrá renovarse hasta por un máximo de dos semestres adicionales por la Comisión de Becas, a solicitud de parte, y de conformidad al fundamento de la petición y los documentos que se acompañen.
- h) En caso que el alumno cambie de carrera con posterioridad al fallecimiento del padre o madre o de la acreditación de la invalidez total y permanente, podrá mantener el beneficio en la nueva carrera, durante los semestres que le hubiesen restado en la anterior para finalizarla, de conformidad a la malla respectiva, aumentado en dos semestres.

2. **Beca Hermano.** Otorgada a uno o más hermanos de quienes hayan adquirido la calidad de alumno regular de Duoc UC en un semestre anterior al actual proceso de matrícula. Esta beca se asignará cuando uno o más de los hermanos se matriculen para el respectivo proceso de matrícula semestral. Este beneficio se aplicará a partir del segundo hermano matriculado

Ascenderá a un monto equivalente al 20% del Arancel Semestral respectivo, excluido el Arancel de Matrícula, para quien tenga la calidad de segundo hermano matriculado, y al 50% del Arancel Semestral, excluido el Arancel de matrícula, para quien tenga la calidad de tercer hermano matriculado o un número superior a éste.

La beca estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se entenderá por hermano, el consanguíneo en la línea colateral en segundo grado, ya sean hermanos de doble conjunción (de igual padre y madre), o de simple conjunción (del mismo padre o de la misma madre), aplicándose para todo efecto las definiciones de la legislación civil.

- b) Para la postulación el beneficiario debe presentar el respectivo certificado de nacimiento propio y del alumno regular o de los alumnos regulares, respecto a los cuáles invoca la calidad de segundo hermano, tercer hermano, o número superior.
- c) Su aplicación será semestral, sin perjuicio de su renovación en los periodos académicos siguientes a petición del interesado, para el caso de mantenerse los requisitos para su otorgamiento.
- d) La beca de tercer hermano matriculado, se sustituye por segundo hermano matriculado, o se extingue, si los alumnos regulares respecto de los cuales se invocó, han dejado de tener esta última calidad, por cualquier causal contemplada en los reglamentos de la Institución.

3. Beca Sede. Otorgada a los alumnos regulares que en razón de enfermedad, dificultades socioeconómicas u otros motivos calificables de graves, presenten imposibilidad para continuar con sus estudios en la Institución.

Esta beca podrá ascender a un monto equivalente hasta el 100% del Arancel Semestral, excluido el Arancel de Matrícula, y será concedida por el Director de la Sede respectiva, conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

La beca estará sujeta a las siguientes condiciones de postulación

- a) Aplicación semestral
- b) Haber alcanzado un PPS igual o superior a 4,5 en el semestre inmediatamente anterior.
- c) No haber incurrido en cualquier causal de eliminación contemplado en los reglamentos institucionales.

Los alumnos que deseen postular a esta beca deberán hacerlo mediante carta escrita dirigida al Director de la Sede donde cursan sus estudios, exponiendo las razones que fundamentan su petición. Deberán adjuntar a su solicitud todos los antecedentes que estimen de relevancia para acreditar el fundamento de la misma y la consideración de su caso.

El Director de la Sede deberá velar que el beneficiario no tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con funcionarios, profesores o dependientes en general de la Institución, o terceros que ejecuten trabajos para Duoc UC, o se encuentren en relaciones familiares, laborales o de otra naturaleza con funciones de Duoc UC, que puedan significar conflictos de interés.

En caso de duda, y en opinión del Director de Sede existan antecedentes objetivos fundados para su otorgamiento, corresponderá a la Comisión de Becas resolver la solicitud.

Su aplicación será a través de un instructivo especial dictado por la Vicerrectoría Económica conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

4. Beca de Estudios de Educación Técnico Profesional de Duoc UC. Es un beneficio acordado por Convenio Colectivo que comenzó a regir a partir del 01 de enero del año 2017, con una duración

de 4 años, que concede el Instituto Profesional Duoc UC y el Centro de Formación Técnica Duoc UC a sus Colaboradores que se encuentren sindicalizados y a quienes las Instituciones anteriormente señaladas, les hagan extensivos los beneficios contratados por éstas, que cumplan con las condiciones de adjudicación. Consiste en la liberación de la obligación de pagar, ya sea en forma total o parcial respecto de los aranceles mensuales y la matrícula semestral para cualquiera de las carreras conducentes a título técnico profesional que se imparten en el Instituto Profesional Duoc UC.

Este beneficio se rige en cuanto a su procedencia, requisitos, concesión, postulación y término a lo dispuesto en el Convenio Colectivo 2017 - 2020.

5. Beca Rectoría. Otorgada por la Rectoría a los alumnos regulares que en razón de enfermedad, dificultades socioeconómicas, rendimiento deportivos relevantes u otros motivos calificables, presenten imposibilidad o dificultades para continuar con sus estudios en la Institución.

Esta beca podrá ascender a un monto equivalente hasta el 100% del Arancel Semestral y/o de arancel de matrícula, y será concedida por el Rector del Instituto Profesional conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

Su aplicación será a través de un instructivo especial dictado por la Vicerrectoría Económica y de Gestión, conforme al presupuesto que anualmente se establezca para estos efectos.

6. Beca Liceo Politécnico Andes. Otorgado por la Vicerrectoría Económica y de Gestión, consistente en una rebaja de un 30% del arancel semestral, a los egresados del Liceo Politécnico Andes de la Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para cursar carreras de nivel técnico o profesional de Fundación Instituto Profesional Duoc UC. Esta se extenderá durante todo el periodo de duración regular de la carrera respectiva, hasta el egreso, renovándose anualmente de forma automática en tanto se cumplan los requisitos establecidos en el presente instrumento, así como también, aquellos que pueda fijar el Vicerrector Económico y de Gestión en las Resoluciones correspondientes.

Para hacer efectivo este beneficio, será requisito el haber postulado previamente a todas las becas o beneficios otorgados por organismos públicos o privados, a los que pudiera tener acceso el estudiante. En caso de haber obtenido una ayuda económica parcial de fuentes externas a Duoc UC, el descuento se aplicará a la parte del arancel semestral no cubierto por dicha ayuda.

El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse ante el Director de Sede que corresponda, al momento de elevar la solicitud de aplicación de la beca. A tal efecto, en el mes de diciembre de cada año la Dirección de Administración y Finanzas y Financiamiento publicará un listado en el sitio web [www.duoc.cl/transparencia](http://www.duoc.cl/transparencia) de aquellos organismos que otorgan becas, créditos o ayudas económicas, a las cuales pueden postular los alumnos de Duoc UC.

La presente beca es compatible con otros beneficios económicos que Duoc UC entregue a sus alumnos.

El beneficio no será aplicable a aquellos alumnos que, habiendo ya sido favorecidos por esta beca, la hayan perdido en conformidad a las causales que siguen.

Causales de término de la Beca:

- a) Haber incurrido el alumno en una causal de eliminación de los registros académicos de la institución, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes del Reglamento Académico actualmente vigente, o a los que reemplace a estos en el mismo Reglamento.
- b) La aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 77 y siguientes del Reglamento Académico de Duoc UC, o de los que reemplace a estos en el mismo reglamento.

En ambos casos, el Director de la Sede respectiva podrá considerar evaluadas las circunstancias, haber mérito suficiente para exceptuar la aplicación de dicha causal manteniendo la vigencia de este beneficio.

Si los estudios del alumno beneficiado se extendieran por un tiempo que exceda en un 50% al establecido para su respectiva carrera en su plan de estudios, el beneficio se reducirá al 20% del arancel semestral durante todo el tiempo que reste para su egreso.

**ARTÍCULO SEXTO.** Postulación. La postulación y presentación de documentos relativos a las mencionadas becas, se efectuará ante el Subdirector Administrativo de la respectiva Sede o ante el funcionario que este designe.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Retroactividad. Salvo la beca por fallecimiento de padre o madre sostenedor (a), se aceptará la aplicación retroactiva de las becas referidas en este reglamento, sólo dentro del mismo semestre de estudios en que ha tenido lugar la causa que la origina.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Comisión de Becas. La Comisión de Becas estará integrada por:

1. Un representante de la Vicerrectoría Académica.
2. Un representante de la Vicerrectoría Económica y de Gestión.
3. Un representante de la Dirección de Identidad y Misión quien obrará como Secretario Ejecutivo de la misma, para efecto de registrar sus actuaciones y hacer las publicaciones que ordene el presente Reglamento.

Serán funciones de esta comisión, resolver todas las dificultades en la aplicación de este Reglamento, tales como dudas del otorgamiento o término del beneficio, circunstancias que rodean al alumno, y en general, todas aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas en cada caso, por los responsables del otorgamiento del beneficio; Su interpretación o integración de los vacíos no resueltos en él.

La Comisión de Becas semestralmente emitirá una Resolución que deberá contener la individualización de cada uno de los alumnos o beneficiarios de las becas contempladas en el presente reglamento, debiendo señalar, además de la individualización, Rut del alumno, el tipo de beca, sede, y fecha de otorgamiento.

La Comisión de Becas se reunirán a lo menos una vez por semestre para evaluar los casos sometidos a su conocimiento y emitir la Resolución antes señalada.

**ARTÍCULO NOVENO.** Reglamento de cancelación de pagarés y obligaciones económicas de los alumnos. Sin perjuicio de los beneficios contemplados en el presente Reglamento General de Becas, en el evento en que un alumno que durante el semestre en curso se vea imposibilitado absolutamente de proseguir sus estudios por causas graves e imprevistas que no le fueran imputables, podrá elevar al Vicerrector Económico y de Gestión una solicitud, y cuya tramitación interna se someterá al procedimiento establecido en el Reglamento de cancelación de pagarés y obligaciones económicas de los alumnos.

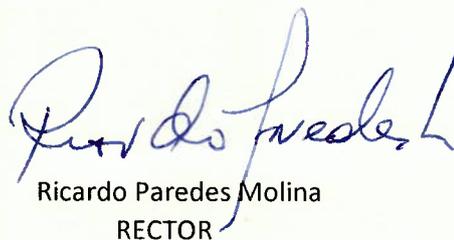
Segundo: El Reglamento antes individualizado comenzará a regir íntegramente a contar de la presente fecha.

Comuníquese, Publíquese y Archívese;

Santiago, a 15 de abril del año 2019.



Kiyoshi Fukushi Mandiola  
Secretario General



Ricardo Paredes Molina  
RECTOR